



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1360-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO, (MAG)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-007-004-2016**, derivado de la revisión a los servicios que presta la Delegación del Ministerio Agropecuario en el Departamento de Estelí, tales como entrega de avales o exoneraciones del quince por ciento (15%) de IVA a productores y empresas agropecuarias, constancia de cambio y uso de suelos, permisos entre otros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido y puesto en práctica para las operaciones propias de la Delegación, usando la técnica de entrevista y/o cuestionario o cualquier otro procedimiento de auditoría necesario; **b)** Verificar el cumplimiento la aplicación legal, así como las Normativas Internas que dan origen a los servicios en la Delegación MAG-Estelí; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** El sistema de control interno establecido para la administración y el control de los expedientes de los productores y empresas agropecuarias, es razonable y asegura el resguardo y la verificación de los documentos; **2)** Los avales de exoneración extendidos en el período sujeto de revisión fueron entregados a productores y empresas del sector agropecuario dedicadas a ese tipo de actividad; y, **3)** Los productores agropecuarios recibieron el beneficio del quince por ciento (15%)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1360-16

como exoneración del IVA, establecido en la Ley No. 822, Ley de concertación tributaria, por las compras de insumos agropecuarios adquiridos en el mercado nacional y dieron cumplimiento a los procedimientos de ley en cuanto a la presentación de sus distintos documentos de rendición. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-007-004-2016**, derivado de la revisión a los servicios que presta la Delegación del Ministerio Agropecuario en el Departamento de Estelí, tales como entrega de avales o exoneraciones del quince por ciento (15%) de IVA a productores y empresas agropecuarias, constancia de cambio y uso de suelos, permisos entre otros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades, conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda